



000185

DECRETO ALCALDICIO N°
LITUECHE, 08 FEB 2021

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio necesita contar en las dependencias y poder ejecutar el Programa "PRODESAL", para brindar un mejor servicio a los usuarios.
- Que se ha dado aprobación al presupuesto municipal del año 2021, el cual contempla la ejecución de acciones, iniciativas y programas ejecutar con recursos municipales en forma anual, que requieren el desarrollo.
- La Resolución Exenta N° 23587, de fecha 21 de Febrero de 2020, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" Periodo 2020-2023, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°01610 de fecha 14 de Enero de 2021 que Aprueba Transferencia Anual año 2021 para la ejecución del programa Prodesal Periodo 2020-2023, en Convenio con Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Litueche.
- Que es imprescindible realizar la contratación del personal para la prestación de servicios en programa de Actividades Municipales 2021.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria de Enero del 2021, emitido por el DAF.
- El Decreto N° 150 de fecha 02 de Febrero de 2021 que Llama a Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas para la Contratación de "Apoyo Técnico para Programa PRODESAL año 2021".
- La Licitación Pública registrada bajo el ID 1743-30-LE21.

VISTOS:

Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que nombra alcalde titular, lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo del 2018 que Delega la facultad de firma "Por Orden del Sr. Alcalde" a Claudia Salamanca Moris Administradora Municipal y sus posteriores modificaciones. El Decreto N° 947 de fecha 30 de Julio de 2020 que designa la subrogancia de Unidad de Control por Director de Transito. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/20 que designa la subrogancia de Secretaría Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.649 de fecha 29 de diciembre de 2020 que Aprueba el Presupuesto del Área de la Gestión Año 2021. Decreto Alcaldicio N° 1.650 de fecha 29 de diciembre de 2020 que Aprueba el Plan Anual de Compras de la Gestión Año 2021.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** el Punto N°7 de las Bases Administrativas de Licitación registrada bajo el ID:1743-30-LE21 denominada "Apoyo Técnico para Programa PRODESAL año 2021" :
Punto N°7 Duración del Contrato
Donde dice "Y tendrá fecha de termino al 31 de Diciembre de 2021 y debe decir "tendrá fecha de termino al 31 de Septiembre de 2021".
- 2.- **INCORPORESE**, copia del presente Decreto a la carpeta de Licitación Pública y Publíquese en el Mercado Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/PVV/YMM/ecn
Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO



6. DEL PAGO DE LOS SERVICIOS:

El presupuesto de referencia es de \$10.000.000 (Diez millones de pesos) impuesto incluido, pagado en 8 cuotas mensuales e iguales de \$ 1.250.000. (Un millón doscientos cincuenta pesos) impuesto incluido.

Para hacer efectivo este pago el o la profesional debe presentar un informe mensual de logros y cumplimiento, visado por la contraparte municipal, boleta de honorarios y orden de compra respectiva.

Es obligación del postulante dar cumplimiento a la normativa ley N°20.255 que establecido a los trabajadores a honorarios están obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de salud.

7. DURACION DEL CONTRATO:

El servicio requerido empezará a regir desde la suscripción del contrato y tendrá fecha de término al 31 de Septiembre del 2021. Prorrogable si existiera mutuo acuerdo de las partes y disponibilidad de recursos para ello.

8.- CRITERIOS DE EVALUACION:

La evaluación de las ofertas se realizará considerando los siguientes criterios y ponderaciones respectivas:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	FACTORES	PONDERACIÓN	
TÉCNICO 10 %	Experiencia	3 a 12 Meses	5%
		13 o más Meses	10%
ADMINISTRATIVO 60%	Entrevista	Se evaluara conocimientos del Programa Prodesal, como también de otras habilidades blandas	
ECONÓMICO 30%	Precio	X= Precio mínimo ofertado * 30 /Precio Oferta X.	

9. EFECTOS DE LA OMISION DE ALGUN DOCUMENTO, ANTECEDENTES O DATOS REQUERIDOS.

La comisión podrá solicitar la inclusión de algún antecedentes requerido que no haya sido presentado solicitar mediante www.mercadopublico.cl, aclarar la oferta mediante foro del sistema para complementar la propuesta cuando ello implique una mejor evaluación de la propuesta.

